



23 de setiembre de 2020

Señores
Área de Contratación Administrativa
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
Caja Costarricense de Seguro Social
Presente

**ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION/ ACLARACION A : 2020 CD-00000451-2102 " GEL
HIDROACTIVO DE ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETILCELULOSA**

I

Estimados señores,

El suscrito Paulo Carvajal Vega, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, vecino de Cartago portador de la cédula de identidad número Tres-Trescientos Cuarenta y Tres –Seiscientos Setenta y Dos, en mi condición de gerente general con poder suficiente para este acto, de la sociedad Novamed Soluciones Medicas SRL, según consta en autos, con el debido respeto solicito:

Muy respetuosamente en tiempo y forma, y en amparo al artículo 27 y 81 de la Constitución Política de Costa Rica, como distribuidor de implementos médicos, solicito debidamente legitimado, las siguientes solicitudes de ampliación y aclaración al cartel con el fin de que no se limite la Libre Participación ni se menoscaben los Principios de Eficiencia ni de Igualdad de Trato sobre aspectos no sustanciales rezados en el cartel a detallar de seguido.

Derivado de los Principios rectores y la propia Ley de la Contratación Administrativa, acotamos la relevancia que tiene dentro de cada procedimiento que la *Idoneidad* del objeto contractual está muy sobre la *Especificidad*, pues es claro que de existir múltiples especificaciones en términos absolutos, que lejos de mostrar el fin propio del objeto de compra, más bien describen con preciso detalle a uno o muy pocos productos, circunscribiendo con ello una limitación de la cantidad de oferentes potenciales, que al no contar con total detalle de esas características (algunas veces propias y descriptivas de un producto en particular) o en termino absoluto sin un rango de ampliación que permita la libre participación, aun y cuando su oferta pueda satisfacer de igual manera el Interés Público, no pueda participar porque no se ajustan a cabalidad con las características exclusivas y manifiestas, que a la postre, no son indispensables para el desempeño fin del objeto de compra, en este caso para el fin terapéutico de producto.

NOVAMED SOLUCIONES MEDICAS SRL
E-mail: info@novamedcr.com
Tel 2281 3678/ 2253 8412
fax: 2253-8451 / 2225 8717

ITEMS CON SOLICITUD DE AMPLIACIÓN - ACLARACION

A) En atención al ítem 1: **GEL HIDROACTIVO DE ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETILCELULOSA**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código: 2-93-03-0002

Ítem # 1: GEL HIDROACTIVO ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETIL CELULOSA. 30 GRAMOS.

- *Producto estéril en forma de Gel.*
- *Hecho con base en Alginato de calcio y carboximetil celulosa en un medio acuoso (prolilenglicol y agua).*
- *Tubos con tapa*
- *Capacidad de 30 gramos cada tubo.*
- *Acuoso que promueva el desbridamiento del material adherido a las heridas o úlceras.*

Resaltamos de lo anterior que el tamaño o capacidad ha sido normada en **términos absolutos** y la limitante que eso implica, por lo que muy respetuosamente, solicitamos su estimable atención en procura de fomentar el **Principio de Eficiencia** persiguiendo que exista una mayor cantidad de potenciales oferentes y que por aspectos NO esenciales, ni sustanciales para el desempeño terapéutico del objeto de compra y que no trascienden en lo que refiere a la satisfacción del Interés Público, se interpongan cláusulas que limiten la Libre Participación.

Por lo anterior, con el fin de propiciar una mayor cantidad de potenciales oferente y que la capacidad del insumo varíe su condición de **termino absoluto**, solicitamos muy respetuosamente se permita una tolerancia de al menos **5 gramos , es decir ,se permita 30g +- 5g**

Por ello, tomando en cuenta que según lo regulado en el numeral 52 del citado Reglamento *“El cartel no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten convenientes al Interés Público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes”*; y considerando además que al regularse el Principio de Libre Competencia en el inciso d) del artículo 2º, también del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en congruencia con lo expuesto se dispone que *“Se debe garantizar la posibilidad de competencia entre los oferentes. No deben introducirse en el cartel restricciones técnicas, legales o económicas que injustificadamente limiten la **participación de potenciales** oferentes*, elevamos nuestra

solicitud de ampliación para que se acoja nuestra ampliación y se disponga la modificación correspondiente al cartel – *sobre un elemento no trascendental para el desempeño terapéutico del objeto de compra* - , permitiendo la participación de oferentes que puedan ofrecer insumos cuya presentación, en relación al contenido NO SEA EN TERMINOS ABSOLUTOS y que se permita , un rango /holgura de forma tal que se normen estos puntos, quedando de la siguiente manera :

<i>El cartel actualmente describe:</i>	Solicitamos MUY RESPETUOSAMENTE ampliar de la siguiente manera:
<p>Código: 2-93-03-0002</p> <p>Ítem # 1: GEL HIDROACTIVO ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETIL CELULOSA, 30 GRAMOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Producto estéril en forma de Gel. ➤ Hecho con base en Alginato de calcio y carboximetil celulosa en un medio acuoso (proilengicol y agua). ➤ Tubos con tapa ➤ Capacidad de <u>30 gramos</u> cada tubo. ➤ Acuoso que promueva el desbridamiento del material adherido a las heridas o úlceras. 	<p>-</p> <p>Codigo 2-93-03-0002</p> <p>ITEM 1: GEL HIDROACTIVO ALGINATO DE CALCIO Y CARBOXIMETILCELULOSA 30 GRAMOS +- 5GRAMOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de 30 gramos +- 5 gramos cada tubo

PETITORIA

Atentamente solicitamos con sumo respeto, que por favor se acoja a trámite y se realicen las ampliaciones al Pliego de Condiciones , ordenándose las modificaciones pertinentes al cartel en los términos que -con todo respeto- lo hemos sugerido, para que no se torne nugatoria y, por el contrario, para que cobre realidad, esa frase esencial contenida en el párrafo II del artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según la cual el cartel “*Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar*”.



Tómese en consideración que las ampliaciones solicitadas no menoscaban el objeto de compra, ni atentan contra del Interés Público ni contradicen los Principios que rigen la materia, además de que si se allanan, con ello, la Institución contaría con una mayor cantidad de posibles oferentes y opciones de productos que satisfagan el Interés Público

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos la presente en el artículo 4, 11,16 y 353 de la Ley General de la Administración Pública, 81, 82 y 83 de la Ley de la Contratación Administrativa, y normas conexas del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa (33411-H).

NOTIFICACIONES

Aportamos como medio para recibir notificaciones el facsímil 2225-8717 o al correo electrónico info@novamedcr.com. Ruego sean rotuladas a la atención de Paulo Carvajal.

Quedando a sus órdenes para cualquier consulta adicional y en espera de su atenta respuesta.

Ing. Paulo Carvajal Vega
Gerente General
NOVAMED SOLUCIONES MEDICAS S.R.L.

NOVAMED SOLUCIONES MEDICAS SRL
E-mail: info@novamedcr.com
Tel 2281 3678/ 2253 8412
fax: 2253-8451 / 2225 8717